



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción  
de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN  
CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE  
LA SIERRA TRAMO 4: HUANCAYO-IZCUCHACA-MAYOCC-  
AYACUCHO/AYACUCHO-ANDAHUAYLAS-PUENTE SAHUINTO/ DV. PISCO –  
HUAYTARÁ – AYACUCHO**

**CIRCULAR N° 8**

Lima, 06 OCT. 2015

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria-PRO INTEGRACIÓN, comunica a los interesados que ha aprobado modificaciones no sustanciales a las Bases de acuerdo a lo siguiente:

**2.23 Constructor**

Es la persona jurídica, o personas jurídicas que suscribirá(n) con el CONCESIONARIO el o los contratos de ejecución de la Rehabilitación y Mejoramiento y el Mantenimiento Periódico Inicial de la Concesión. Estas personas jurídicas deberán calificar su experiencia individualmente.

**2.28 Días**

Son los días hábiles, es decir que no sean sábado, domingo o feriado no laborable, en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días declarados no laborables por disposición de la Autoridad Gubernamental y los feriados regionales no laborables.

**12.2 Requisitos de Precalificación del Postor**

**b) Requisitos legales**

- vii. Que el Postor, o sus integrantes en el caso que el Postor sea un Consorcio: i) no se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado; ii) no hayan dejado de ser CONCESIONARIO por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado de la República del Perú, suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, ni se encuentran incurso en impedimentos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30283 ni en otras Leyes y Disposiciones Aplicables. Para tal efecto, será necesario que el Postor suscriba, a través de su Representante Legal, una Declaración Jurada conforme al modelo que figura como Formulario 3 del ANEXO N° 3.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Una vez adjudicada la buena pro, tales requisitos deberán ser cumplidos a su vez, a la Fecha de Suscripción del Contrato, por los integrantes del CONCESIONARIO que suscriba el contrato.

**18.2 e)**


El CONCESIONARIO que suscriba el Contrato de Concesión, deberá presentar al Comité, respecto de la empresa y los integrantes del Consorcio según sea el caso, la constancia de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado que emite el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE y una declaración jurada de no haber dejado de ser concesionario por incumplimiento de un Contrato de Concesión. En caso que se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la adjudicación de la Buena Pro, debiendo ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta.

**ANEXO N°1**

Listado N°2

**RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES**

(Referencia: Numeral 2.33 de las Bases)

- 
1. Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N°:0026-2015-BCRP, o la norma que la sustituya.
  2. Cualquier entidad financiera internacional con grado de inversión, evaluada por una entidad de reconocido prestigio a nivel internacional autorizadas para clasificación internacional.
  3. Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.

La clasificación de las Entidades Financieras Internacionales, deberá estar vigente al momento de presentar las cartas fianzas o carta de crédito stand by.

Las garantías emitidas por las entidades indicadas en los numerales 1 y 2 deberán ser visadas y confirmadas por alguna de las empresas bancarias comprendidas en el Listado 1 del Anexo N° 1.

**ANEXO N° 3**

Formulario 3

**CREENCIALES PARA CALIFICACIÓN**

Tercer párrafo

No han dejado de ser Concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado de la República del Perú bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TULO de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, ni se encuentran incursos en impedimentos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30283.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción  
de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**ANEXO N° 9**

**1.3 SUB TRAMOS VIALES COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO**  
Cuadro 1.3: Extensión de la Concesión

(...)

**Sub tramo 14**

Andahuaylas (Emp PE-30B) - Dv. Kishuara (Emp PE-3SE)

**Sub tramo 15**

Dv. Kishuara (Emp PE-3SE) - Dv. Sahuinto (Emp PE-3S)

**Sub tramo 16**

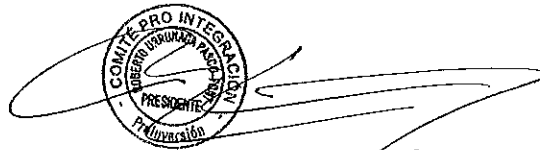
Dv. Sahuinto (Emp PE-3S) - Puente Sahuinto

**Sub tramo 17**

San Clemente (Emp. PE-1S) - Puente Choclococha

(...)

Atentamente,



**ROBERTO URRUNAGA PASCÓ - FONT**  
Comité de PROINVERSION  
en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura  
Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria-PROINTEGRACION